

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO APROBATORIO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y PERÚ, SUSCRITO EN LIMA, EL 22 DE AGOSTO DE 2006, POR EL CUAL AMBOS PAÍSES MODIFICAN EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL E INSTRUMENTOS ANEXOS Y EL ACUERDO MODIFICATORIO ADOPTADO POR CAMBIO DE NOTAS, FECHADAS EN SANTIAGO Y LIMA, EL 16 DE MARZO Y 18 DE ABRIL DE 2007, RESPECTIVAMENTE.

BOLETÍN N° 5.128-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de Acuerdo consignado en el epígrafe, relativo a los Acuerdos de Libre Comercio y de Alcance Parcial suscritos entre Chile y Perú, el 22 de agosto de 2006 y el 16 de marzo y 18 de abril de 2007, respectivamente.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Carlos Furche, Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Camilo Navarro, Jefe del Departamento América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Patricio Balmaceda, Asesor del Gabinete de dicha Dirección de la Cancillería y las señoras Marcela Klein y Ninel Calisto, Asesoras del Área de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda.

El propósito de la iniciativa consiste en aprobar el Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Perú (ALC), que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos suscritos a su amparo, celebrado en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 y el Acuerdo Complementario, celebrado por intercambio de notas, que tiene por objeto principal comprometer a las Partes a negociar un capítulo sobre reconocimiento mutuo de certificados de estudios y título, según los lineamientos de negociación que se determinan e incorporar en materia de propiedad intelectual normas sobre protección de la biodiversidad.

Antecedentes proporcionados en el Mensaje indican que el intercambio comercial entre Chile y Perú, en el año 2006, superó los US \$ 2.300 millones, ocupando Perú el tercer lugar de destino de nuestras exportaciones en América Latina.

Se destaca el hecho que nuestra canasta exportadora se encuentra altamente diversificada, con 2.782 productos y 1.641 empresas, con una composición marcada por productos no tradicionales.

Respecto de la evolución del intercambio bilateral entre los años 1992 y 2006, se informa que el número de productos exportados subió de 1585 a 2782 y que las empresas exportadoras aumentaron de 1.015 a 1.641.

Antecedentes proporcionados por DIRECON precisan que desde la celebración del ACE chileno-peruano, en 1998, el comercio bilateral se ha multiplicado cinco veces y que, hasta el año 2002, se presentó un sistemático superávit comercial chileno para pasar, a partir de 2004, a una balanza comercial favorable a Perú, lo que se explica, especialmente, por el notable aumento de las importaciones de concentrados de molibdeno.

Las principales exportaciones de Chile a Perú, entre otras, son:

== Aceites combustibles destilados:	15 %;
== Servicios:	5,6%;
== Papel prensa en bobinas:	3,8%, y
== Gasolinas, excepto para aviación	3,7%.

En cuanto a las principales importaciones chilenas desde Perú, son:

== Concentrados de molibdeno:	37,3%;
== Aceites crudos de petróleo	20,8%;
== Minerales de cobre y sus concentrados	15,5%, y
== Aceite de pescado	3,2%.

El mensaje señala que las inversiones chilenas materializadas en Perú alcanzan a US \$ 5.000 millones repartidas en los más variados sectores de la actividad económica del Perú; las que se espera ampliar mucho más con el ALC en trámite.

El mensaje afirma que este ALC debiera tener un especial impacto en la zona norte, especialmente, en los planos del comercio, el turismo y el transporte.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 12 de junio de 2007, señala que el mencionado Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 38 no consigna cambios a los calendarios de desgravación anteriormente acordados, ni tampoco considera modificaciones en la clasificación o a las normas para la desgravación de las importaciones provenientes desde Perú. En consideración a esto, el proyecto no tiene impacto financiero para el Fisco.

En el **debate de la Comisión** diversos señores Diputados expresaron su inquietud respecto a los efectos que tendría el ALC en materia de cambios migratorios e incidencia en sectores productivos, tales como la agricultura.

El señor Furche hizo presente la relevancia del Acuerdo para la protección de las inversiones nacionales en Perú y en el ámbito comercial, en cuanto se producirá una mayor competencia con productos del Perú en terceros mercados como países de Asia y los E.E.U.U.

Precisó, además, que el Convenio Comercial no toca el tema migratorio -que en estos días ha sido motivo de pronunciamiento de la Cancillería- ni tampoco modifica los aranceles.

El Acuerdo de Libre Comercio en informe se estructura en base a dos instrumentos conexos:

Un acuerdo principal, denominado "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Perú, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos suscritos a su amparo", firmado en Lima, Perú, el 22 de agosto de 2006, y

Un acuerdo complementario, celebrado por Intercambio de Notas, en el que la nota del Gobierno de Chile, fechada el 16 de marzo de 2007, es la proposición de modificar el ALC señalado en el número anterior, y la nota del Gobierno del Perú, de fecha 18 de abril del mismo año, es la aceptación de ella. Mediante este acuerdo se agregan normas al ALC que tienen por objeto comprometer a las Partes, por una parte, a negociar un capítulo sobre reconocimiento mutuo de certificados de estudios y título, según los lineamientos de negociación que se determinan, y por la otra, incorporan en materia de propiedad intelectual, normas sobre protección de la biodiversidad.

El Acuerdo de Libre Comercio en informe consta de un preámbulo y veinte capítulos cuyo contenido se encuentra desarrollado en el informe de la Comisión Técnica.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana consigna en su informe que a esta Comisión le corresponde informar sobre la incidencia del ALC en la economía nacional y el alcance de las excepciones a la legislación tributaria conforme al artículo 17.3 y a las medidas que se permiten aplicar por los artículos 17.3 y 17.4 en materia de balanza de pagos o dificultades financieras externas.

En el Capítulo 17 relativo a las "Excepciones" se contempla, como norma general, que ninguna disposición del ALC se aplicará a medidas tributarias; no obstante ello, las Partes convienen en la aplicación del principio del trato nacional en las medidas tributarias sobre la renta, ganancias de capital, o sobre el capital imponible de las empresas referentes a la adquisición o el consumo de servicios específicos, salvo que nada de lo dispuesto en este literal impedirá a una Parte condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma referentes a la adquisición o consumo de servicios específicos (artículo 17.3.4).

Por otra parte, en el evento que una de las Partes experimente graves dificultades en su balanza de pagos y financieras externas o la amenaza de éstas, o corre el riesgo de experimentarlas, podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de bienes y servicios y respecto de los pagos y movimientos de capital, incluidos los relacionados con la inversión directa, con la condición de ser no discriminatorias y de duración limitada y no ir más allá de los que sea necesario para remediar la situación de la balanza de pagos y financiera externa (artículo 17.4).

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, *fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.*

Acordado en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor AEDO, don RENÉ.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión